



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

F 118
01 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL JOBITO" RNSC 064-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600027542 del 01/04/2020 la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900454875-0, y apoderada de la señora **GLADYS PONGUTA VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOBITO**", a favor del predio denominado "**El Jobito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-76959**, con una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas y ocho mil quinientos quince metros cuadrados (**45 Ha 8.515 m²**), ubicado en la vereda Nunchía, municipio Nunchía, departamento Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 115 del 22 de mayo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOBITO**", a favor del predio denominado "**El Jobito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-76959**, con una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas y ocho mil quinientos quince metros cuadrados (**45 Ha 8.515 m²**), ubicado en la vereda Nunchía, municipio Nunchía, departamento Casanare, solicitado por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900454875-0, y apoderada de la señora **GLADYS PONGUTA VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 26 de mayo de 2020, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900454875-0, y apoderada de la señora **GLADYS PONGUTA VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, el 25 de febrero de 2021 y desfijado el 10 de marzo de 2021, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20214600072912 del 06 de agosto de 2021, y en la Alcaldía Municipal de Nunchía, fijado el 16 de noviembre de 2022 y desfijado el 28 de noviembre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

de 2022, remitido mediante correo electrónico No. 20234600000472 del 03 de enero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "El Jobito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-76959**, y emitió Concepto Técnico No. **20217030000136** del 28 de julio de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la información contenida en el EOT, el municipio de Nunchía se encuentra ubicado sobre el piedemonte llanero, abarcando áreas bajas de sabana y áreas altas de montaña ubicadas en las estribaciones del flanco oriental de la cordillera oriental. El casco urbano del municipio se ubica a los 398 msnm con una temperatura promedio anual de 26 °C. En el municipio se encuentran tres unidades hidrográficas principales correspondientes a los ríos Tocaría (afluente del río Cravo Sur), río Pauto y Caño Guanapalo (afluente directo del río Meta).

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda El Pretexto, a aproximadamente 23 km al sur del casco urbano del municipio de Nunchía. El acceso se realiza por la vía marginal de la selva desde Yopal hasta el caserío de La Yopalosa durante aproximadamente 34 km, y posteriormente se desvía hacia la derecha por carretera destapada hacia la vereda El Pretexto durante aproximadamente 13.5 km hasta el predio El Jobito. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la

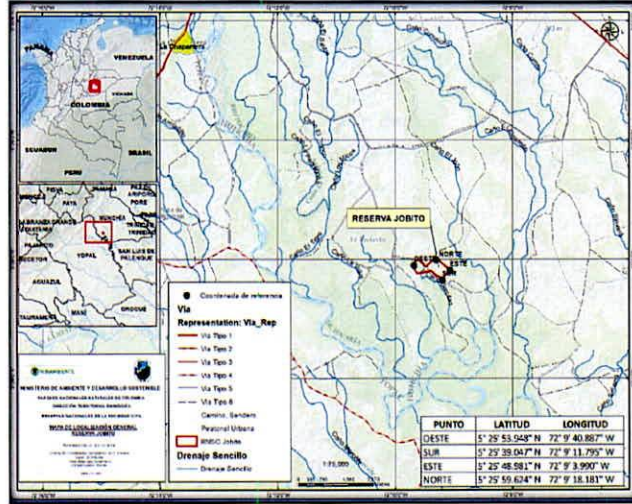
Tabla 1 y en el

Mapa 1.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 25' 53.948" N	72° 9' 40.887" W
SUR	5° 25' 39.047" N	72° 9' 11.795" W
ESTE	5° 25' 48.981" N	72° 9' 3.990" W
NORTE	5° 25' 59.624" N	72° 9' 18.181" W

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC El Jobito.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL JOBITO" RNSC 064-20

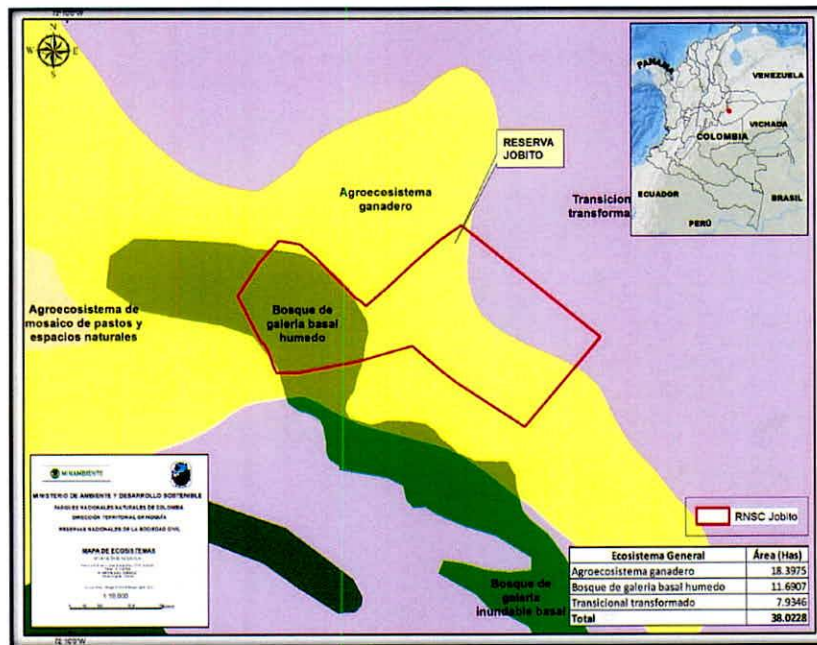


Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "El Jobito". Fuente: SIG-DTOR

En este predio la principal actividad económica es la ganadería extensiva con aproximadamente 40 cabezas de ganado de cría y 3 caballos mantenidos principalmente en potreros de sabanas intervenidas con cultivo de pasto introducido (*Brachiaria humidicola*, *B. decumbens*), en áreas que anteriormente fueron usadas para el cultivo del arroz pero que actualmente son dedicadas exclusivamente a la ganadería. La densidad ganadera es de aproximadamente una cabeza de ganado por cada hectárea de sabana. Aproximadamente el 46% del predio se encuentra en bosque destinado a la conservación como se describe más adelante.

2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio El Jobito están representados los ecosistemas generales Bosque de galería basal húmedo (11.6907 ha), Agroecosistema ganadero (18.3975 ha) y Transicional transformado (7.9346) (Mapa 2).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC El Jobito

El bosque de galería basal húmedo comprende la porción occidental del predio, asociado al caño conocido localmente como El Borol o La Pedregosa. Este bosque está conformado principalmente por un palmar de palma real (*Attalea sp.*) y otras especies asociadas como heliconias (*Heliconia sp.*) y platanillos, con presencia de árboles maderables que en ocasiones son usados para consumo doméstico en la finca para arreglo de cercas y reparaciones en la vivienda. Las especies forestales nativas identificadas en este bosque incluyen el aceite (*Copaifera pubiflora*), jobo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

(*Spondias mombin*), caruto (*Genipa caruto*), camoruco (*Sterculia apetala*), madroño (*Rheedia madrunno*), guásimo (*Guazuma ulmifolia*), guarataro (*Vitex orinocensis*), laurel (*Aniba sp.*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), cañafistulo (*Cassia moschata*) y caracaro (*Enterolobium cyclocarpum*), entre otras.

El ecosistema transicional transformado incluye un relicto de bosque secundario ubicado en el costado oriental del predio, el cual fue rodeado de cultivos de arroz y que actualmente se encuentra en proceso de recuperación natural. El agroecosistema ganadero comprende el área de potreros, con dominancia de gramíneas del género *Brachiaria* mezcladas con especies nativas como rabo de zorro (*Andropogon bicornis*), *Paspalum sp.* y *Mimosa sp.*, con árboles y arbustos de vara de hierro (*Miconia elata*), lacre (*Vismia macrophylla*) y *Tucuragua (Annona purpurea)*.

En el predio El Jobito se encuentran también ambientes acuáticos como el caño El Boral o La Pedregosa, el cual drena hacia el río Tocaría ubicado a aproximadamente 2.5 km, así como una laguna artificial donde se encuentran especies de reptiles como la tortuga galápagua (*Podocnemis vogli*) y la babilla (*Caimán crocodylus*).



Foto 1. Caño El Boral

Foto 2. Laguna artificial



Foto 3. Palmar de *Attalea sp.*

Foto 4. Heliconia en ecosistema de bosque

FAUNA

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio El Jobito se registraron 54 especies de aves, 8 de mamíferos y 11 de reptiles (Tabla 2). Se destaca la presencia de especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

*en estado de amenaza como el oso palmero (Myrmecophaga tridactyla) en la categoría Vulnerable
y el morrocoy (Chelonoidis carbonarius) en la categoría En Peligro Crítico.*

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	Aruco
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna viduata	Pato careto
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Guacharaca
Ciconiiformes	Ciconiidae	Mycteria americana	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta thula	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus	Zamurita
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán
Gruiformes	Rallidae	Aramides cajaneus	Chiricoca
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	Alcaraván
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	Columbina minuta	Palomita
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	Palomita
Columbiformes	Columbidae	Columbina squammata	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	Ciriguelo
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga major	Ciriguelo, hervidor
Apodiformes	Trochilidae	Amazilia fimbriata	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	Chalybura buffonii	Colibrí
Piciformes	Picidae	Campephilus melanoleucos	Carpintero real
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanoptera	Periquito
Passeriformes	Furnariidae	Phacellodomus rufifrons	Chamicero
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	Machetornis rixosa	Caballero
Passeriformes	Tyrannidae	Elaenia parvirostris	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	Fluvicola pica	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	Phelpsia inornata	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Legatus leucophaeus	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Sirí
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus savana	Tijereta
Passeriformes	Troglodytidae	Campylorhynchus griseus	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	Turdus nudigenis	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	Turdus leucomelas	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	Coereba flaveola	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila intermedia</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator maximus</i>	Saltator
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Icteridae	<i>Leistes militaris</i>	Sangretoro
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus auricapillus</i>	Turpial
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus</i>	Turpial
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	Turpial
MAMÍFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Primates	Cebidae	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Maicero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
REPTILES			
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Eunectes murinus</i>	Anaconda
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Güio galán
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	Tigra
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Chironius carinatus</i>	Cazadora
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galápaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caimán crocodylus</i>	Babilla

Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio El Jobito

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



Foto 5. Tijereto (*Tyrannus savana*)



Foto 6. Mirla embarradora (*Turdus leucomelas*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**



Foto 7. Gavilán (*Rupornis magnirostris*)



Foto 8. Turpial (*Icterus icterus*)



Foto 9. Huella de lapa (*Cuniculus paca*)



Foto 10. Cueva de armadillo (*Dasypus novemcinctus*)



Foto 11. Iguana (*Iguana iguana*)



Foto 12. Galápaga (*Podocnemis vogli*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio El Jobito objeto de solicitud de registro como RNSC "El Jobito", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería**, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. Referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a) Preservar el bosque de galería basal húmedo representado en el palmar de *Attalea* sp. y las matas de monte en proceso de recuperación presentes en la RNSC El Jobito.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

- b) *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), y otras especies de fauna nativa presentes en el predio El Jobito.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Jobito" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
4. *Educación ambiental*
5. *Recreación y ecoturismo*
6. *Investigación básica y aplicada*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
8. *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente*

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP E INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO

a. Relación con otras áreas del SINAP

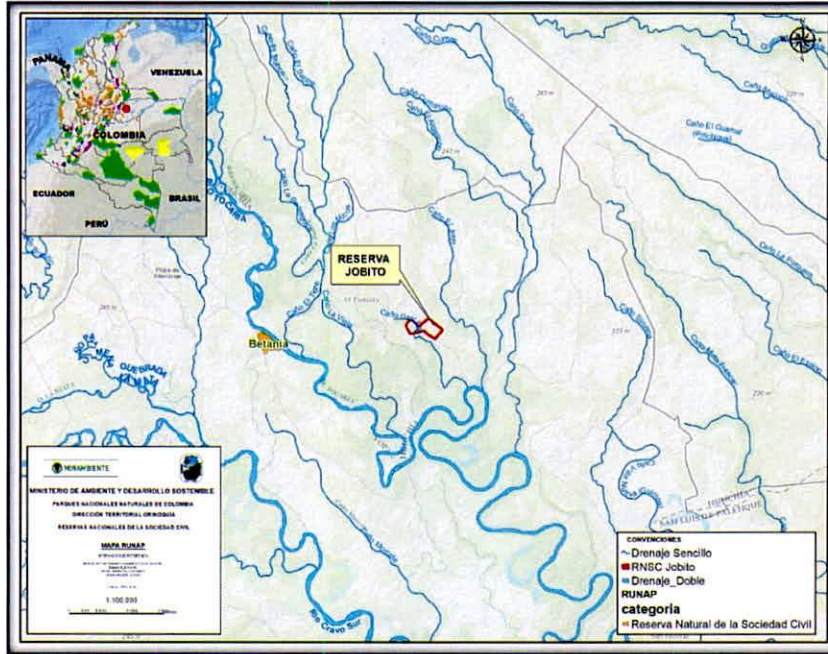
En el municipio de Nunchía no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva El Jobito una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, el predio El Jobito en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional y representatividad de bosques de galería en el SINAP, ya que en el área cercana sólo se encuentra una RNSC denominada Betania (Mapa 3), ubicada en la vereda San Antonio de Yopal, Casanare. Por lo tanto, esta reserva contribuiría a llenar vacíos de conservación en el área de piedemonte del municipio de Nunchía.

b. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la Fundación Cunaguaro, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de Nunchía, adoptado mediante el Acuerdo 006 del 12 de abril de 2019, en el cual se definen, dentro de las categorías del suelo rural, unas "áreas para la conservación y protección ambiental", que incluyen las "microcuencas abastecedoras del acueducto municipal, y las áreas de especial importancia ecosistémica tales como nacimientos de agua, humedales, rondas de protección de cuerpos de agua, bosques naturales o escasamente intervenidos y las tierras de clase 8, tierras que por su vulnerabilidad y/o su importancia como ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales y por el interés científico deben ser conservadas". Las zonas propuestas como zona de conservación para la RNSC El Jobito, corresponden con el área de "bosques naturales o escasamente intervenidos" mencionada en el EOT¹. Así mismo, la zona de agrosistemas corresponde con lo establecido en el EOT como "áreas de desarrollo sostenible". De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC El Jobito, es compatible con la zonificación ambiental municipal establecida en el EOT.

¹ Concejo Municipal de Nunchía. 2019. Acuerdo N° 006 del 12 de abril de 2019. "Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchía, Casanare".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**



Mapa 3. Relación de la RNSC El Jobito con otras áreas protegidas en el RUNAP en junio 2021 Fuente: SIG DTOR

6. SERVIDUMBRES, LIMITACIONES AL DOMINIO Y AMENAZAS

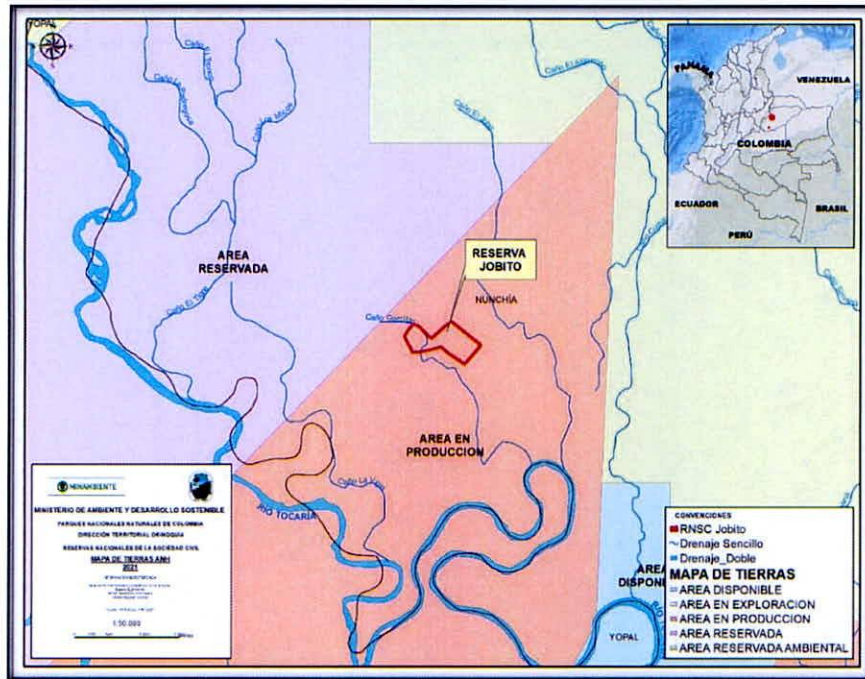
En el predio El Jobito se encontró una servidumbre de energía eléctrica mencionada en el certificado de tradición y libertad y registrada mediante la ESCRITURA 059 del 2015-12-14 de la Notaria Única del círculo de NUNCHIA, a favor del Ministerio de Minas y Energía. Dicha servidumbre involucra una franja de 4652.72 m² por donde pasan las líneas de alta tensión y donde se ubica una torre del proyecto "Línea de interconexión eléctrica de 115 kV desde Casanare y Vichada y subestaciones asociadas". Con base en el registro de ubicación obtenido durante la visita técnica, así como con la información que reposa en la Escritura 059, se realizó la extracción del área de servidumbre para proceder con el registro del área restante como RNSC.

Dada la gran expansión de cultivos de arroz en el área circundante al predio El Jobito, cuya producción involucra el uso de grandes cantidades de agua y productos agroquímicos aplicados mediante aspersión aérea, se considera que esta actividad puede representar una amenaza potencial en el mediano y largo plazo para la conservación de los ecosistemas naturales presentes en el predio. Por lo tanto, se recomienda mantener una vigilancia sobre el estado de los bosques en la zona de conservación para determinar posibles cambios o alteraciones que puedan afectar su mantenimiento e informar a Parques Nacionales o la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en la zona (Corporinoquia) para que se tomen las medidas de evaluación y seguimiento correspondientes.

7. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

Una vez revisada la capa cartográfica de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, se encontró un traslape con el AREA DE INTERES DE PRODUCCIÓN CASANARE, operada actualmente por PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED (Mapa 4). Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna actividad relacionada con hidrocarburos en el área a registrar. Sin embargo, se solicitó información a Perenco acerca de actividades proyectadas en el predio El Jobito, mediante oficio N°. 20217030004581 del 15 de julio de 2021, y se está a la espera de la respuesta de la empresa para determinar de manera definitiva la compatibilidad de las actividades proyectadas en el predio con los usos permitidos para las reservas naturales de la sociedad civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**



Mapa 4. Localización del predio El Jobito con respecto a la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021. Fuente SIG DTOR

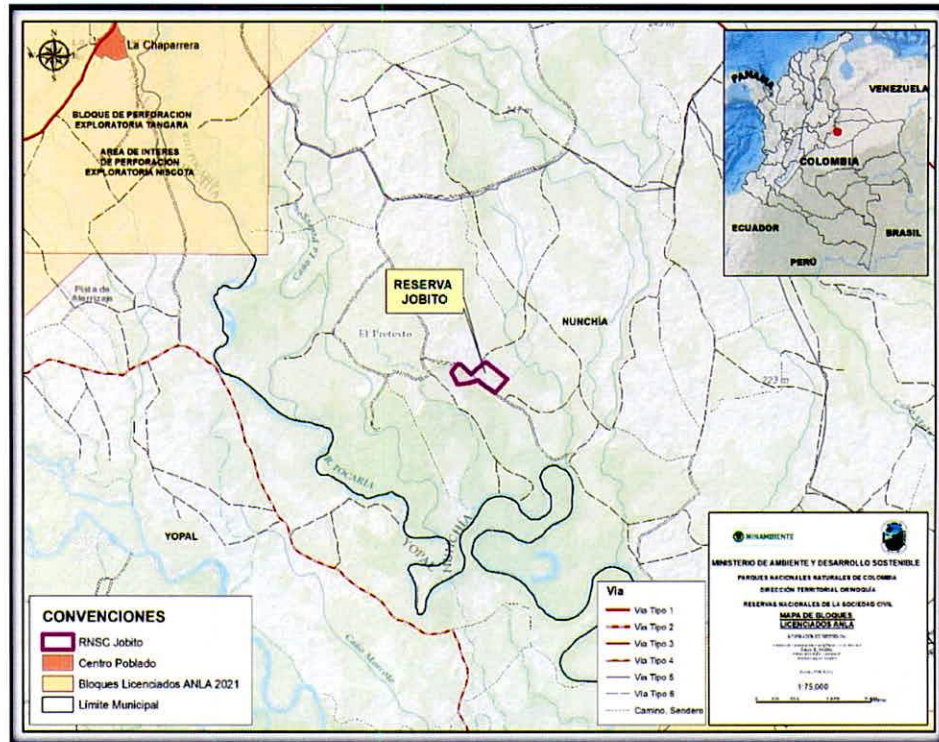
Con respecto a la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, se encontró que el predio se encuentra dentro de un área disponible aún no asignada (Mapa 5). No se encontraron traslapes con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería.

8. ASPECTOS PREDIALES Y ÁREA DE REGISTRO

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de la propietaria, involucraba el registro de 45 Ha 8.515 m² según el Auto de inicio N° 115 del 22 de Mayo de 2020, se revisó el mapa predial del IGAC y se ajustó el polígono y la zonificación del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica, en compañía del señor Jhon Jairo Niño como representante de la propietaria y de July Alexandra González de la Fundación Cunaguaro como apoderada en el proceso de registro. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 37 hectáreas con 6483 m².

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**



Mapa 5. Localización del predio El Jobito respecto a capa de proyectos licenciados de la ANLA 2021.
Fuente SIG DTOR

9. ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta se describe a continuación (Mapa 6):

ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona destinada a conservación corresponde a 17 ha con 4739 m² de bosque de galería y palmar ubicado en el costado occidental del predio y mata de monte en recuperación en el costado oriental. El bosque de galería es un bosque alto con abundante palma real (*Attalea sp.*) que sirve de hábitat para anidación y percha de diferentes especies de garzas en lo que se conoce localmente como "garcerero".



Foto 13. Interior del bosque en la zona de conservación de El Jobito



Foto 14. Vista exterior del bosque en zona de conservación de la RNSC El Jobito

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

ZONA DE AGROSISTEMAS: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 17 ha con 6774 m² de sabanas y potreros con pastos introducidos destinados a la ganadería extensiva. Este sistema productivo se desarrolla en lo que anteriormente fue un cultivo de arroz pero que, de acuerdo a la voluntad de sus propietarios, se continuará destinando a la ganadería. Por lo tanto, la actividad productiva principal realizada en el predio El Jobito se considera compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.



Foto 15. Sabanas transformadas para la ganadería en la zona de agrosistemas



Foto 16. Ganadería en la zona de agrosistemas

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 5524 m² que corresponde a una vía que atraviesa el predio y conduce hacia los predios vecinos y una pequeña área donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, corrales y otras infraestructuras típicas de las fincas llaneras.



Foto 17. Casa de habitación en la zona de uso intensivo



Foto 18. Corral para el manejo del ganado en la zona de uso intensivo

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: La zona de amortiguación abarca un área de 1 hectárea con 9446 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería y esteros de la zona de conservación. En general en esta zona se encuentra vegetación de matorrales y rastrojos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

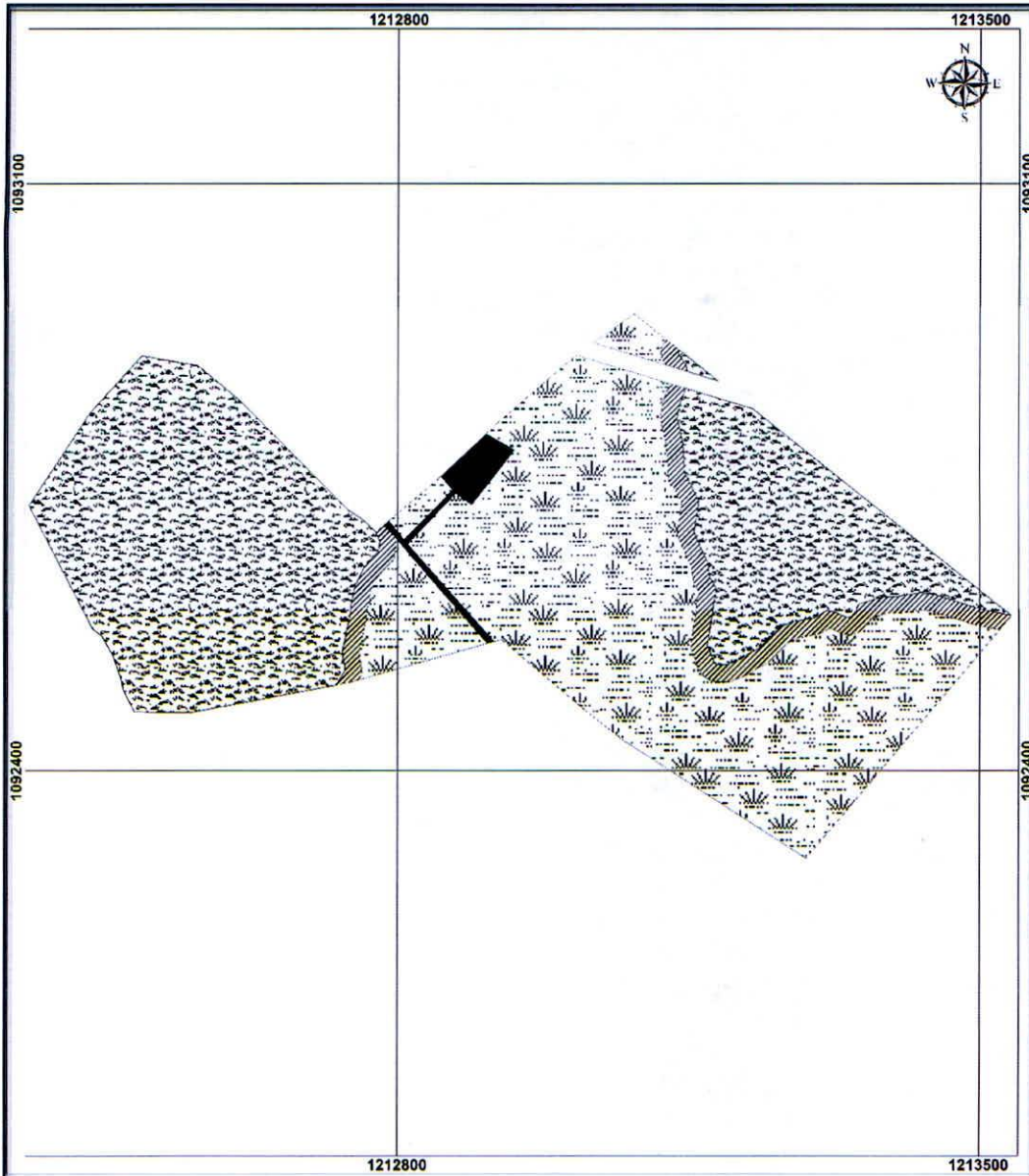


Foto 19. Matorrales que hacen parte de la zona de amortiguación



Foto 20. Vista exterior de la zona de amortiguación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Reservas de Colombia

Unidad del Sistema de Investigación y Monitoreo Ambiental
CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC JOBITO"

Escala: 1:250

CONVENIONES

LÍMITES
 Límite RNSC

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Agroecosistemas
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación/Predio	Área en Hectáreas
Zona de Conservación	17,4739
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5524
Zona de Agroecosistemas	17,8774
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9346
Área Total del Predio	37,6483
Área total a registrar	37,6483

LOCALIZACIÓN NUNCHÍA CASANARE

FUENTES DE INFORMACIÓN

INSTITUCIÓN	FECHA	SITIO WEB	INDICADOR
INSTITUCIÓN A LA CUAL SE LE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	INDICADOR DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	INDICADOR DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

2021

Mapa 6. Zonificación de la RNSC El Jobito ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

CONCEPTO

27

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 37 hectáreas con 6483 m² del predio El JOBITO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-76959 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "El Jobito", ubicada en la vereda El Pretexto del municipio de Nunchía, departamento de Casanare, de propiedad de GLADYS PONGUTA VELANDIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

Dada la presencia de cultivos de arroz en los alrededores del predio El Jobito, considerados una amenaza potencial para el mantenimiento de la zona de conservación en el mediano y el largo plazo, se recomienda informar cualquier cambio o alteración negativa sobre el bosque, a Parques Nacionales o la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en la zona (Corporinoquia) para que se tomen las medidas de evaluación y seguimiento correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20217030000136** del 28 de julio de 2021, La Dirección Territorial de Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de treinta y siete hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (**37 ha 6483 m²**), a favor del predio denominado "**El Jobito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-76959**, ubicado en la vereda de Nunchía, del municipio de Nunchía, del departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JOBITO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JOBITO**", una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (**37 ha 6483 m²**), a favor del predio denominado "**El Jobito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-76959**, ubicado en la vereda de Nunchía, del municipio de Nunchía, del departamento de Casanare, de propiedad la señora **GLADYS PONGUTA VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JOBITO**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería.

Objetivos específicos de conservación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

- Preservar el bosque de galería basal húmedo representado en el palmar de *Attalea sp.* y las matas de monte en proceso de recuperación presentes en la RNSC El Jobito.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), y otras especies de fauna nativa presentes en el predio El Jobito.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JOBITO"

Zona	Extensión (ha)
Zona de Conservación	17,4739
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9446
Zona de Agrosistemas	17,6774
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5524
TOTAL	37,6483

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JOBITO", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
8. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL JOBITO" RNSC 064-20**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Nunchía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900454875-0, y apoderada de la señora **GLADYS PONGUTA VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.827.077, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL JOBITO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada GTEA
Concepto Técnico: Jhon E. Zamudio – Profesional de Apoyo RNSC DTOR.
Jorge Hernández – Profesional de Apoyo RNSC DTOR.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 064-20 EL JOBITO